

REQUISITOS PARA IMPORTACIÓN (INGRESO), DE MUESTRAS SIN VALOR COMERCIAL DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, ALIMENTOS, COSMÉTICOS, DE HIGIENE DOMÉSTICA Y ABSORBENTES DE HIGIENE PERSONAL.

- Dando alcance al artículo 7 de la **Resolución No. 2013034419 del 20 de noviembre de 2013**, nos permitimos relacionar los documentos requeridos para el trámite ante el INVIMA (Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos), de autorización de importación (ingreso), de muestras sin valor comercial de: **PRODUCTOS COSMÉTICOS.**
- **PROCEDIMIENTO:**
 - El agente de aduana o empresa representante en Colombia radicará en la ventanilla única (**VUCE**) (**Ministerio de Comercio Industria y Turismo**), la solicitud de autorización con los soportes correspondientes
 - Comprobante de pago. (Si cuenta con representante en Colombia omite este punto)
 - En un término máximo de 7 días hábiles el INVIMA entregará la autorización correspondiente.
 - a) Nombre del producto.
 - b) HS Code (Subpartida Arancelaria).
 - c) Nombre o razón social y la ubicación (dirección ciudad) del solicitante (Importador y/o agente de aduana). (Si cuenta con representante en Colombia omite este punto)
 - d) Nombre o Razón social del fabricante y nombre del país de origen.
 - e) Indicación de la identificación del número o código del lote de producción, cuando corresponda.
 - f) Cantidad y/o peso de producto a importar, de acuerdo con lo establecido en el anexo 1°. Que se adjunta a esta circular.
 - g) Información sobre el uso y fines para los cuales se utilizarán las muestras sin valor comercial dentro del territorio nacional, teniendo en cuenta el cuadro del anexo 1°. De la presente circular. **Ejemplo: Estudio de Mercado, en este caso el expositor está considerando la entrada al mercado colombiano para ofertar sus productos.**
 - h) Sitio de ingreso al país. (Aeropuerto El Dorado o puerto)
 - i) Justificación del análisis y/o estudio; e indicación del lugar y fechas en los que se efectuará el estudio. **Ejemplo: Feria Belleza y Salud del 3 al 7 de octubre de 2018.**

- j) Comprobante de pago de la tarifa establecida de acuerdo con la cantidad de productos a ingresar. (Si cuenta con representante en Colombia omite este punto).
- k) Certificado actualizado de existencia y representación legal del interesado o registro mercantil, según corresponda. (Si cuenta con representante en Colombia omite este punto).
- l) La descripción del producto terminado, donde se indique la composición.

- **VER TARIFAS INVIMA (Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos)**

Código	Descripción	Tarifa (COP)
4002-15	Autorización de muestra sin valor comercial de uno (1) a cinco (5) productos cosméticos, productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal.	\$ 199,998
4002-16	Autorización de muestra sin valor comercial de seis (6) hasta diez (10) productos cosméticos, productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal.	\$ 212,759
4002-17	Autorización de muestra sin valor comercial de once (11) hasta quince (15) productos cosméticos, productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal.	\$ 226,561
4002-18	Autorización de muestra sin valor comercial de dieciséis (16) hasta veinte (20) productos cosméticos, productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal.	\$ 240,363
4002-19	Autorización de muestra sin valor comercial de veintiún (21) o más productos cosméticos, productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal.	\$ 308,852

• ANEXO 1

CANTIDADES Y NÚMERO DE VECES EN QUE SE AUTORIZA LA IMPORTACIÓN DE MUESTRAS SIN VALOR COMERCIAL DE PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA, ABSORBENTES DE HIGIENE PERSONAL Y CONSMÉTICOS

TIPO DE PRODUCTO	CASOS EN LOS QUE SE ACEPTA EL INGRESO DE MUESTRAS SIN VALOR CMERCIAL	CANTIDADES
PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE HIGIENE DOMÉSTICA Y ABSORBENTES DE HIGIENE PERSONAL	<ol style="list-style-type: none"> Estudios de mercado Estudios de investigación y desarrollo. 	<ol style="list-style-type: none"> Hasta mil quinientas (1.500) unidades de producto terminado, en un lapso de un año contado a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que autorizó la importación. Hasta doscientas (200) unidades de producto terminado, en el lapso de un año, contado a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que autorizó la importación.

IMPORTANTE

- De acuerdo con el Artículo 5 de la resolución 3772 del 2013 de INVIMA, las muestras sin valor comercial de productos cosméticos, de higiene doméstica y absorbentes de higiene personal deberán tener un rótulo, empaque o etiqueta, que diga: **“muestra sin valor comercial, prohibida su venta”**.
- El INVIMA podrá solicitar estudios de inocuidad del producto, de acuerdo con el enfoque de gestión del riesgo.
- El proceso antes mencionado será llevado a cabo por la empresa FREIGHT FORWARDER contratada por cada expositor. La empresa expositora no es responsable de la emisión de este certificado, pero debe proporcionar todos los documentos necesarios a la empresa de carga para que lo haga.
- Para más información, por favor contactar a:
 - Maria Piedad Ramirez
Email: MRamirez@corferias.com | Telef.: +57-1-3810000 Ext:5560
 - Hernando Gomez
Email: HGomez@corferias.com | Telef.: +57-1-3810000 Ext:5561